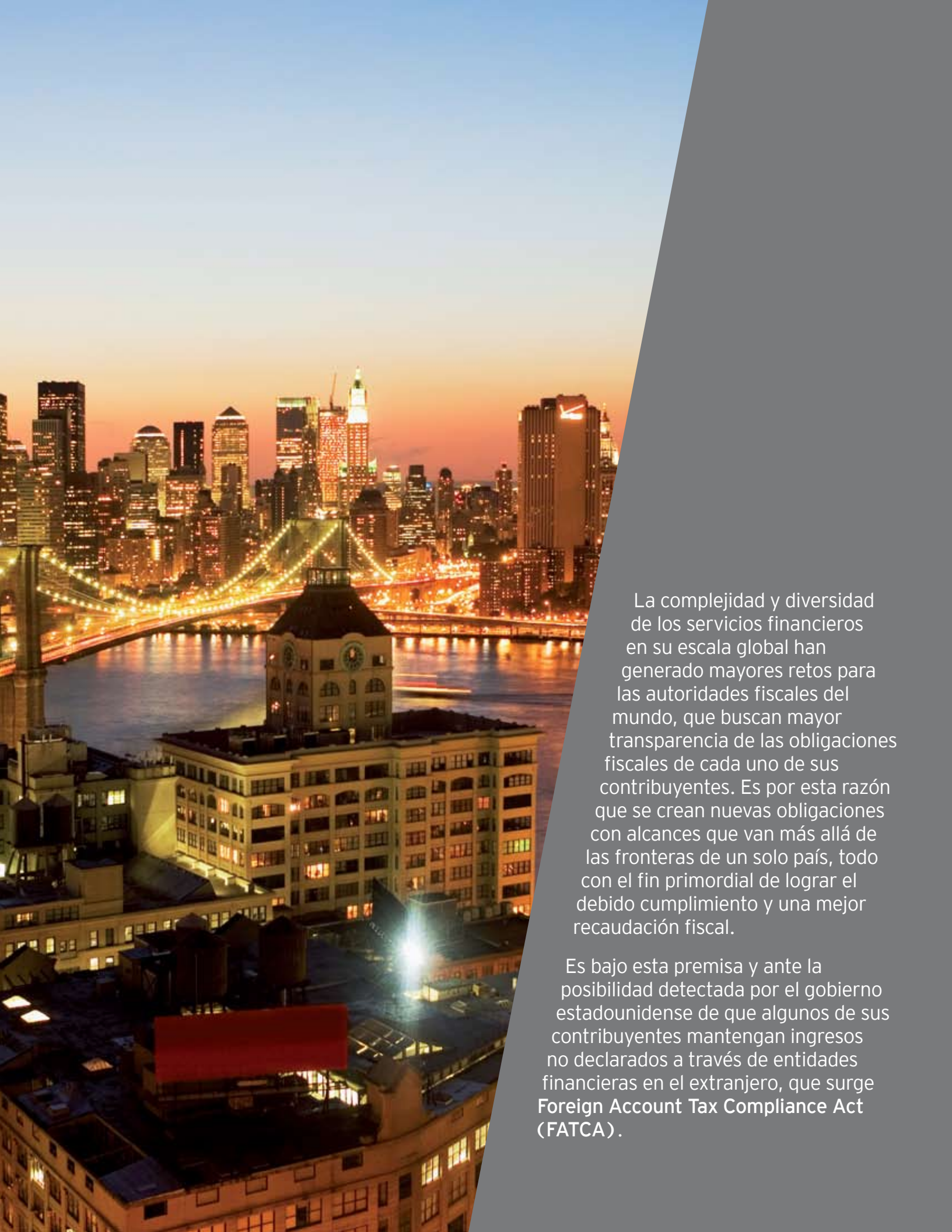


Cumplimiento sin fronteras FATCA



 **ERNST & YOUNG**
Calidad en Todo lo que Hacemos



La complejidad y diversidad de los servicios financieros en su escala global han generado mayores retos para las autoridades fiscales del mundo, que buscan mayor transparencia de las obligaciones fiscales de cada uno de sus contribuyentes. Es por esta razón que se crean nuevas obligaciones con alcances que van más allá de las fronteras de un solo país, todo con el fin primordial de lograr el debido cumplimiento y una mejor recaudación fiscal.

Es bajo esta premisa y ante la posibilidad detectada por el gobierno estadounidense de que algunos de sus contribuyentes mantengan ingresos no declarados a través de entidades financieras en el extranjero, que surge **Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)**.

¿Cuál es el objetivo de FATCA?

Se trata de una ley aprobada en marzo de 2010 por el Congreso de los Estados Unidos de América (E.U.A) y que entrará en vigor el 1 de enero de 2013 (con algunos plazos adicionales en el 2014 y en el 2015 para ciertos temas específicos), la cual incluye nuevas reglas de cumplimiento en materia de cuentas o inversiones fuera de E.U.A. En términos generales, dicha ley busca identificar a residentes fiscales norteamericanos que tienen ingresos o ciertos activos financieros fuera de su país.

Para ello requieren de la colaboración de las Entidades Financieras del Exterior (EFEs) -por ejemplo, bancos comerciales o de inversión mexicanos-, mediante la firma de un acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) en donde se comprometen a lo siguiente:

- ▶ **Due Diligence:** revisión de todas sus cuentas, con el propósito de determinar cuáles califican como cuentas estadounidenses (*US Accounts*).
- ▶ **Reportes:** una vez identificadas las *US accounts*, la EFE se compromete a enviar un reporte anual al IRS acerca de los movimientos de dichas cuentas.
- ▶ **Retenciones:** para los casos que aplique, la EFE se compromete a retener impuestos por pagos (*pass through payments*) a EFEs o personas físicas que no cumplan con FATCA.*

* Aquellas EFEs que no firmen estarán sujetas a un 30% de impuesto de retención sobre pagos que sean de fuente de riqueza de E.U.A., ya sea que el beneficiario del ingreso sea la EFE o el cliente de la misma.

¿A quiénes afecta FATCA y qué deben hacer?

A las EFEs, consideradas en tres categorías:

- 1) **EFEs que aceptan depósitos en el curso ordinario de su negocio bancario u otro similar**
Ejemplos: bancos comerciales, uniones de crédito, etc.
- 2) **EFEs que parte sustancial de su negocio consiste en la tenencia de activos financieros a nombre de terceros**
Ejemplos: *brokers*, entidades de custodia de activos financieros, administradoras de fondos, etc.
- 3) **EFEs cuyo negocio primario es la inversión o negociación de títulos valor y similares**
Ejemplos: bancos de inversión, sociedades de inversión, casas de bolsa, etc.

Es fundamental que el personal de las EFEs cuente con los conocimientos necesarios para un entendimiento total de FATCA. El conocer de temas fiscales de E.U.A resulta esencial para poder identificar correctamente las cuentas objetivo; así como qué información específica deben contener los reportes entregados al IRS y qué responsabilidades adicionales tiene una EFE al convertirse en agente

retenedor de impuestos de E.U.A, entre otros. Además es importante que la administración de la EFE se involucre en el tema a fin de tomar decisiones estratégicas.

Antes de iniciar la implementación de FATCA se debe hacer una estimación del impacto de dicha ley en el modelo de negocios de la EFE, a fin de determinar cómo operará ésta frente a dicha

legislación. La implementación implica una preparación especializada por parte del personal de la EFE y la revisión de sistemas operativos para un cumplimiento adecuado de la ley (lo que toma aproximadamente de 10 a 12 meses). Para la firma del acuerdo es indispensable que la EFE conozca todo el procedimiento y documentación requeridos.

¿Qué impacto tiene esta nueva legislación?

FATCA tiene un impacto directo en las EFEs a escala mundial, requiriendo una labor de preparación e implementación que es compleja y costosa. Los sistemas de información de las EFEs tendrán que ser modificados para poder adaptarse a FATCA, la apertura de nuevas cuentas implicará nuevos cuestionarios y los pagos que realicen las EFEs a sus clientes requerirán controles adicionales para poder cumplir con FATCA.

La sanción de cumplir con FATCA, si bien debe ser analizada por la dirección de la EFE, contempla un costo incremental de 30% en pagos que tenga fuente de E.U.A, lo cual implica un cambio importante en el esquema de negocios de cualquier EFE con intereses de realizar transacciones en dicho país.

Inclusive, aquellas EFEs que puedan identificar que no tienen clientes considerados como personas morales o físicas americanas, se verán impactados por FATCA, ya que por el

simple hecho de que una EFE no firme el acuerdo con el IRS, los pagos provenientes de E.U.A tendrán un 30% de retención, independientemente de quien sea el beneficiario del mismo.

La complejidad para implementar esta ley reside en que las EFEs, al firmar el acuerdo con el IRS, se comprometen a cumplir con una responsabilidad trascendental como es reportar información sensible de sus clientes. Sin embargo, es importante considerar que existen normas de secreto bancario y una serie de temas legales en México que también se deben analizar. Dada las múltiples implicaciones, las EFEs deben comenzar por diagnosticar su situación en FATCA, tomando en consideración sus objetivos y modelo de negocios, de manera que puedan realizar a tiempo los cambios que conlleva esta nueva legislación de E.U.A.



Prevención de lavado de dinero y FATCA

Los procedimientos que llevan a cabo las instituciones financieras para conocer e identificar a sus clientes (KYC, CIP) y el cumplimiento con las leyes en materia de prevención de lavado de dinero, están estrechamente relacionados con los requerimientos de FATCA y un aprovechamiento eficiente de esta experiencia puede contribuir

a acelerar la adaptación de la EFE a FATCA, así como reducir los costos de implementación.

En Ernst & Young contamos con profesionales certificados en antilavado de dinero (CAMS, por sus siglas en inglés) que pueden ayudar a su compañía a diagnosticar sus procedimientos actuales de

identificación y conocimiento de clientes, para identificar aquellas áreas de oportunidad en lo que respecta a la recolección de datos adicionales que se le deben solicitar al cliente para cumplir con los requerimientos tanto de FATCA como de las disposiciones legales mexicanas en materia de prevención de lavado de dinero.



¿Cómo podemos ayudarlo en Ernst & Young?

- Ofrecemos un servicio multidisciplinario a fin de cubrir todas sus necesidades para un cumplimiento adecuado e integral de FATCA. Nuestros profesionales en México cuentan con conocimientos en materia de impuestos y con el apoyo de fiscalistas de Ernst & Young en E.U.A.
- Impartimos sesiones o talleres para informar y posteriormente capacitar al personal de su empresa respecto a la aplicación e implementación de esta ley.
- Brindamos servicios de diagnóstico para poder establecer el impacto de FATCA en las operaciones de la EFE, considerando dos etapas básicamente: 1) Diagnóstico para determinar los temas que puedan ser críticos a la hora de implementar FATCA; y 2) Una vez identificados éstos, le ayudamos a crear una ruta de implementación para poder solucionar las áreas de oportunidad detectadas.
- Tenemos Centros de Excelencia FATCA a nivel mundial, con sedes en mercados estratégicos para una atención local y especializada.
- Hemos desarrollado herramientas de software especiales para facilitar la determinación del impacto de esta ley y su posterior implementación.
- Contamos con experiencia en servicios diversos a clientes del sector financiero, entre ellos, ser proveedores de FATCA para grupos financieros multinacionales.

Contactos

Michael Yoon
Socio de Impuestos Internacionales
y Servicios Financieros
Tel. +52 (55) 5283 1381
michael.yoon@mx.ey.com

Eduardo Michán
Gerente Senior de Impuestos
Internacionales y Servicios
Financieros
Tel. +52 (55) 5283 1308
eduardo.michan@mx.ey.com

Pedro Quirós
Gerente de Impuestos
Internacionales y Servicios
Financieros
Tel. +52 (55) 1101 8443
pedro.quirós@mx.ey.com

Ernst & Young

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de Ernst & Young

Ernst & Young es líder global en aseguramiento, asesoría, servicios fiscales y transaccionales. A nivel mundial, nuestros 141,000 profesionales están unidos por los mismos valores y un compromiso sólido con la calidad. Marcamos la diferencia al ayudar a nuestra gente, clientes y comunidades a lograr su potencial.

Para mayor información por favor visite
www.ey.com/mx

© 2011 Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global
Derechos reservados
Clave: FATCA-2 001

Ernst & Young se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.

